

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00432-00
AUTO # 793

Santiago de Cali, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN el Juzgado,

RESUELVE:

1. Incorporar a los autos el folio del registro civil de defunción de la señora FANNY PIEDRAHITA MOLINA, con el cual se acredita el fallecimiento de la misma.
2. En virtud al fallecimiento de la interdicta FANNY PIEDRAHITA MOLINA, se da por terminado el presente proceso de interdicción, y se da por terminada la gestión encomendada a la Guardadora.
3. Ordenar agregar para que obre y conste el informe final presentado por la Guardadora DILIAN CARDENAS PIEDRAHITA, dando cumplimiento al auto que antecede, teniendo en cuenta que el tiempo autorizado de su gestión corrió desde el 25 de febrero de 2020, hasta la fecha de fallecimiento de aquella el 14 de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ